



Resolución Directoral

VEINTISÉIS DE OCTUBRE, 26 de Abril del 2018

VISTO:

El Informe N° 163-2018/HAPC SR II-2. 43002016083., de fecha 20 de Abril del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2" quien remite la propuesta del **"PLAN OPERATIVO DE INFORMÁTICA HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II.2 AÑO 2018"**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 604 se crea el Sistema Nacional de Estadística e Informática, contemplándose como ámbito de competencia el Sistema Nacional e Informática, la instrumentalización jurídica y de mecanismos técnicos para el ordenamiento de los recursos de cómputo y de la actividad informática del estado; y toda la documentación asociada; la exploración y explotación de los bancos de datos y archivos magnéticos de información al servicio de la gestión pública, así como la planeación sistemática de procesos, métodos, técnicas apoyadas en Ciencia y técnica aplicada, que se establece con el fin de usar, procesar; transportar información; estando integrado dicho sistema, entre otros or los órganos de Estadística y/o Informática de los Ministerios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico, de alcance nacional y cumplimiento obligatorio por parte de todas las entidades de la Administración pública; a nivel del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; la cual se enmarca dentro de la Estrategia de modernización de la Gestión Pública 2012-2016 y su respectiva Política Nacional al 2012, así como en el Plan Bicentenario y sus seis ejes de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 19-2011-CM, se aprueba como actividad permanente la "Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública" y su guía de elaboración; el cual constituye un instrumento de Gestión de corto plazo, u permite definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles;

Que, según lo contemplado en el inciso b) del numeral 4.2 de la guía mencionada en el considerando precedente, la aprobación de la formulación, registro y evaluación del Plan Operativo Informático en las entidades del gobierno Nacional, Regional, Local así como en los organismos autónomos, es realizada por la máxima autoridad de la entidad;

Que, en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 9-201-PCM, que aprueba como actividad permanente la "Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración pública" y su guía de elaboración, establece que cada año fiscal, las entidades a que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, Ley 7785, deberán registrar en la página Web del Portal del estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi), el Plan Operativo Informático (POI) correspondiente, debiendo realizarse dicho registro antes del último día hábil del mes de febrero a que haga referencia y la evaluación del Plan Operativo Informático (POI) deberá registrarse antes del último día hábil del mes de Enero del año siguiente;



Resolución Directoral

VEINTISÉIS DE OCTUBRE, 20 de abril del 2018

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes; debe procederse a la aprobación del Plan informativo 2018 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 a la aprobación del Plan Operativo Informático 2018 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa, y a su registro en el Portal del Estado Peruano, resultando necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración, Asesoría Jurídica del Hospital de la Amistad Perú Corea - Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004 MINSA, la Ordenanza Regional N° 254 - 2012 - GRP - CR que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, la Ordenanza Regional N° 386- 2017 - GRP - CR de fecha 15 de marzo 2017 modifica la razón social del Hospital como Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 13 de Febrero 2017; Modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 15 de Mayo del 2017, que designa al Dr. JOSÉ ELVIDIO FERNÁNDEZ ANDRADE, en el cargo de Director de Hospital II del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2 Piura, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO el documento técnico denominado "PLAN OPERATIVO INFORMATICO HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II.2 AÑO 2018", el cual consta de VI (SEIS) capítulos, programación de Adquisiciones Informáticas 2018, Formato F2, emitidos en 23 folios que también forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El "PLAN OPERATIVO INFORMATICO HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II.2 AÑO 2018", será financiado el Presupuesto del Hospital en mención.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución al Gobierno Regional de Piura, Dirección Regional de Salud Piura y a las Unidades pertinentes del Hospital de la Amistad Perú Corea - Santa Rosa II-2.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

CC/Archivo
Administración
Programa Presupuestal 068
Asesoría Legal
File Archivos Resoluciones
JEFE OAZ/MAMD



DR. JOSÉ FERNÁNDEZ ANDRADE
DIRECTOR
CMP 21818 / RNE. 028438

